



Este texto é resultado dunha tradución automática

BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE BECAS A Los DEPORTISTAS TUDENSES 2019

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de becas a los deportistas tudenses del Ayuntamiento de Tui, con el fin de facilitarles la práctica deportiva y su participación en sus competiciones, consiguiendo así valorar su especial dedicación al deporte y, a su vez, a la difusión que realizan de la Ciudad de Tui en aquellos eventos deportivos de carácter internacional.

Estas ayudas tarde-noche compatibles con otras ayudas, públicas o privadas, que se concedan para la misma finalidad, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Tui.

Las becas consistirán en una cantidad en metálico.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La dotación máxima por deportista será la establecida en el cuadro de baremación de concesión de becas deportivas. La cuantía máxima destinada a esta convocatoria es de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Tui, para el ejercicio 2019 en su aplicación presupuestaria 2019/1/341.481.03.01.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Para poder ser incluido/la en el Plan de Becas Deportivas para Deportistas Individuales, los/las deportistas que, cumpliendo al prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

3.1.- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Tui la fecha de aprobación de estas bases y tenerlo estado con anterioridad por lo menos de dos años consecutivos.

3.2.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa del año 2019, en la fecha de solicitud de la presente convocatoria.

3.3.- Haber participado en cualquier competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel internacional de las recogidas en la tabla anexo de baremación .

3.4.- Ser deportista de Alto Nivel Nacional o Autonómico, o deportista de Alto Rendimiento Nacional, o no siéndolo, haber participado en competiciones federadas oficiales internacionales, recogidas en la tabla anexo de baremación.

3.5.- No ser beneficiario de Bolsa ADO en el año 2019.

3.6.- Será indispensable, para optar a la concesión de la bolsa, haber justificado a concedida, si es el caso, el año anterior.



3.7.- No estar incurso en causa de exclusión o prohibición del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

3.8.- Encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda Gallega, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes se formalizarán preferentemente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Ayuntamiento de Tui. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y del extracto en el BOPPO.

4.3.- Las solicitudes acercarán los siguientes documentos de cada uno/una de los/las deportistas propuestos/las. En caso de que lo/la deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre y madre o tutor de este.

la/ Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.

b/ Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa del año 2019.

c/ Memoria de la actividad deportiva realizada durante el año 2019 donde quede destacado la participación en torneos o competiciones, de los indicados en el punto 3 de las PERSONAS BENEFICIARIAS.

d/ Certificado de la correspondiente Federación Autonómica o Nacional donde se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante la temporada.

y/ Certificado donde se constate la condición de deportista de Alto Nivel Nacional o Autonómico, o de Alto Rendimiento Nacional. Se podrá sustituir por BOE/BOE el DOGA, donde quede indicada su condición.

f/ Certificados de estar al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda Gallega, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui, o declaración jurada de estar al corriente de esas obligaciones, con la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Tui para su comprobación.

4.4.- El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en las presentes bases, determinará la exclusión del solicitante para ser beneficiario/la, con preclusión de su derecho de ser incluido cómo posible adjudicatario/la de la bolsa, así como se le habrá desistido de su solicitud sin más trámite.

4.5.- Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Tui.



QUINTA.- DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

5.1.- Aceptar la subvención, en caso contrario, deberán renunciar expresa y de forma motivada a la misma, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la data de publicación de la resolución de concesión de la bolsa en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

5.2.- Acreditar en el momento de la solicitud en el ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los citados organismos o con la presentación de la solicitud de las citadas certificaciones. Esta certificación deberá estar en vigor en el momento de efectuar el pago de la subvención. También será válida la presentación de declaraciones responsables del interesado en los supuestos permitidos legalmente.

5.3.- Someterse a las cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento de Tui, acercando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las dichas actuaciones.

5.4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.5.- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente (si el Ayuntamiento lo considera pertinente, el beneficiario vendrá obligado a acreditar el cumplimiento mediante informe/certificado médico).

5.6.- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.

5.7.- Llevar la imagen de Tui, o cualquier otra imagen institucional del Ayuntamiento de Tui que el ayuntamiento determine, tanto en su indumentaria como en alguno otro elemento susceptible de imagen, así como dar publicidad de la recepción de esta beca, a través de los canales de comunicación del propio deportista. El cumplimiento de este punto deberá contrastarse con documentación fotográfica.

5.8.- Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para que sean requeridos a los efectos de promoción y extensión deportiva.

5.9.- Participar en eventos deportivos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participadas por la Concejalía de Deportes.

5.10.- Acercar informe del desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por la Concejalía de Deportes sea requerido.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el animador deportivo del Ayuntamiento



de Tui que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

6.2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la localización web (tui.gal) y del tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

6.3. Mediante propuesta del concejal delegado de deportes, se publicará en la localización web y tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a relación provisional de las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde lo siguiente a la publicación. En caso de no emendar la causa de exclusión se tendrá por desistida la solicitud.

6.4. Una vez transcurridos los plazos de enmienda se publicará nos mismos medios a resolución definitiva de admitidos y de excluidos.

6.5. El órgano instructor, como órgano instructor, elaborará un informe previo sobre las solicitudes admitidas que se le trasladarán a la Comisión de Evaluación.

6.6. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Concejal de Deportes del ayuntamiento o persona en que delegue.

Secretaria/lo: un/una funcionario/la del ayuntamiento.

Vocales: Un/una funcionario/a perteneciente al departamento de Intervención.
Un/una funcionario/a municipal.

6.7. A la vista del informe del instructor del expediente, de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Evaluación, el Concejal Delegado de Deportes dictará resolución comprensiva de los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes a los que se le concede subvención.

- Cuantía concedida. (Si la cantidad presupuestada fuera inferior al número de solicitudes presentadas merecedoras de obtención de becas, el concejal delegado de deportes podrá proceder al prorrateo proporcional entre los beneficiarios de la subvención a vista del informe del instructor y propuesta de la comisión de evaluación).

- Mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.

- Recursos que se podrán interponer contra esta y plazo de presentación de estos.

- Cualquier otra condición particular que deba cumplir el beneficiario.

6.8. La publicación en la localización web y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento sustituirá la notificación personal y producirá los mismos efectos segundo la Ley 30/1992.



CONCELLO DE TUI



SÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

7.1.- Una vez notificadas las ayudas concedidas, se les abonarán las bolsas a las y a los deportistas reconocidos como deportistas de alto nivel nacional o autonómico, lo de alto rendimiento nacional.

7.2.- El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud.

7.3.- Para cobrar las becas, las/los deportistas deberán estar al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda Gallega, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui.

7.4.- A La hora de la concesión de las becas a las y a los deportistas se deberán tener en cuenta las retenciones de IRPF, si las hubiera.

7.5.- Según el art. 30.7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso tener el reconocimiento de Deportista de Alto Nivel Nacional o Autonómico, o Deportista de Alto Rendimiento) no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquiera medio admisible en derecho de dito situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que habían podido establecerse para verificar su existencia”*.

7.6.- En el caso de los y de las deportistas que no tengan el reconocimiento de deportista de alto nivel autonómico o nacional, o deportista de alto rendimiento nacional, tendrán que justificar sus gastos, de la manera siguiente:

7.5.1. Plazo de justificación

El plazo de presentación de la justificación será de 10 días hábiles desde la data de publicación de la resolución de concesión de la bolsa en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.5.2 Forma de justificación

Los beneficiarios acreditarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención con la presentación de la siguiente documentación en el registro general del ayuntamiento:

- Modelo: justificación de la subvención
- Modelo: memoria de actividades
- Certificado bancario original del número de cuenta

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención habrá que presentar:

- Modelo memoria económica indicando los gastos realizados y los ingresos obtenidos, junto con los documentos justificativos de los gastos realizados (empleando para eslabón el modelo cuenta justificativa)



Los justificantes presentados deberán ser por una cuantía global igual o superior al conjunto de todos los gastos previsto. La justificación del importe concedido se entenderá realizada de forma global, siempre que se realice el proyecto presentado para las que se solicita subvención, de lo contrario, se reducirá la subvención en el importe concedido para esa actividad no realizada.

Los gastos se acreditarán:

la. Con carácter general, mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos legalmente que se correspondan a prestaciones realizadas durante al período subvencionable del ejercicio 2018. Se presentarán los documentos originales. En cumplimiento con el establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el ayuntamiento diligenciará cada factura haciendo constar que a misma fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención por parte del Ayuntamiento de Tui. En el caso de presentar fotocopias, deberá extenderse la diligencia antes de hacer la copia.

Elementos que deben incluirse en una factura (segundo el establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre):

- Nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF
- Identificación de la entidad, con el CIF
- Fecha de emisión
- Importe total. Se figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados
- Debe aparecer el IVA/IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA/IVA aplicable e importe total más el IVA/IVA correspondiente

Las facturas que no contengan los elementos anteriores, no tarde-noche admitidas como justificante de gasto.

b. Para los gastos de viaje y dietas, mediante los modelos formalizados, junto con la factura correspondiente así como el justificante de la actividad.

Se aunarán además:

- Adeudo bancario o acreditación inequívoca del pago de las facturas según lo establecido en las Bases Generales Tipo del Ayuntamiento de Tui (Contener el sello de "Pagado" con el firmado y NIF del perceptor).

7.5.3. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los realizados y efectivamente pagados en el año 2019. Entre ellos:

- Gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y mantenimiento) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente. Deberá presentarse un calendario de pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La



CONCELLO DE TUI



no presentación de estos elementos conllevará a no consideración de estos gastos. Se tendrá en cuenta el siguiente:

- Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes de viaje de cualquiera medio de transporte público utilizado en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, se justificarán con la factura del hotel, pensión, etc, con un máximo de 65€/día.
- En los gastos de mantenimiento se considerará justificable las facturas por tal concepto, con un máximo de 35€/día (desayuno, comida y cena)

- Los gastos de publicidad e información nos medios de comunicación hasta un máximo de 300€.

- Los gastos de adquisición de ropa deportiva necesaria, siempre que en la misma figure el logotipo del ayuntamiento de Tui, que deberá acreditarse a través de un medio gráfico.

- Gastos derivados de la adquisición de equipación técnica deportiva para el entrenamiento y la competición. Este material no podrá ser inventariable.

- Revisiones médicas, pruebas de esfuerzo, suplementos alimenticios y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

No tarde-noche objeto de subvención quedando excluidos:

- Los gastos que no estén directamente vinculados a la actividad objeto de subvención, o que difícilmente puedan relacionarse con la misma. En este sentido se tendrá especialmente en cuenta los conceptos especificados en las facturas que se entregarán como justificantes de los gastos.

- Los gastos derivados de la adquisición, reparación o mantenimiento de bienes inmuebles; consumo eléctrico, telefónico y similares.

- Los gastos derivados de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los gastos de inversión.

- Los gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos.

- Cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

7.6.- La justificación presentada por los beneficiarios será remitida para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento de Tui, que podrá comprobar la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que fue concedida la subvención.

7.7.- La no presentación de la justificación dentro del plazo llevará automáticamente la pérdida de la subvención y, en consecuencia, al impago de la misma.

7.8.- El Ayuntamiento de Tui se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos,



CONCELLO DE TUI



que la documentación justificativa presentada es correcta, quedando obligado el beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio Gestor e Intervención General.

OCTAVO.- DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO

A las becas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas.
- Por no aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas.
- Por incumplir la persona beneficiaria los deberes asumidos y las condiciones fijadas en estas bases.

NOVENO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionadora establecido en la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003 de 26 de noviembre), y en el art. 40 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y demás normas concordantes: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y Ley Común del Consejo de Cuentas de Galicia.

DÉCIMO.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 (LXS) y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la persona beneficiaria, así como el importe de la subvención efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, será remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

UNDÉCIMO.- DISPOSICIONES ADICIONALES

1º.- La presentación de solicitud de beca lleva implícita la autorización al Ayuntamiento de Tui para que publique en su página web y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tui, la relación de beneficiarios/las y el importe de las becas concedidas, con las excepciones previstas en las leyes.

2º.- **PROTECCIÓN DE DATOS.** Segun el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y la legislación vigente al respeto, pasamos a identificar al organizador de la convocatoria:

a) Identidad del Responsable del tratamiento de los datos:

Exmo. Ayuntamiento de Tui
Plaza del Ayuntamiento, 1
36700 Tui (Pontevedra)

Delegado de Protección de Datos: Email: dpo@tui.gal



CONCELLO DE TUI



b) Finalidad

El Ayuntamiento de Tui tiene como finalidad de la recogida de sus datos, la gestión necesaria para la asignación de la beca descrita.

c) Legitimación

Por el consentimiento del interesado el de por sí representante legal.

d) Comunicación de los datos

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal a las Administraciones Públicas que se requieran para la gestión del otorgamiento de las becas, o la publicación de sus datos mínimos identificativos en la Web del Ayuntamiento, por obligación legal segun la Ley de Transparencia.

e) Derechos que le asisten

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos y a la limitación u oposición su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (agpd.es) sí considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

3º.- En el que no ven previsto en la presente Convocatoria será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Actividad de Fomento del Ayuntamiento de Tui, Bases Generales Tipo Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tui y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para 2019.

**PROPUESTA BAREMACIÓN ECONÓMICA EN BECAS DEPORTIVAS
AÑO 2019**

GRUPO / ACT BECADA	RESULTADOS DEPORTIVOS					
GRUPO La 1.800€	Podio Campeonatos del Mundo Absolutos					
GRUPO B 1.500€	Puesto 4º al 9º Campeonatos del Mundo Absolutos	Podio Campeonatos de Europa Absoluto	Podio Copas del Mundo Absoluto			
GRUPO C 1.200€	Participación en el Campeonato del Mundo Absoluto	4º al 9º Campeonato de Europa Absoluto	Podio Campeonatos del Mundo categorías no absolutas	Podio Copas de Europa Absoluto	4º al 9º Copa del Mundo Absoluto	
GRUPO D 1.000€		Participación en el Campeonato de Europa Absoluto	4º al 9º Campeonatos del Mundo categorías no absolutas	Podio Campeonatos de Europa, categorías no absolutas	4º al 9º Copa de Europa Absoluto	Podio en Campeonatos lo Copas Internacionales en la categoría máster
GRUPO Y 700€			Participación Campeonato del Mundo categorías no absolutas	4º al 9º Campeonatos de Europa, categorías no absolutas		
GRUPO F 500€				Participación Campeonatos de Europa, categorías no absolutas		

- (1) No absoluto se consideran las categorías de edades: Sub23/Promesa/Juvenil/Júnior en sus respectivas federaciones.
- (2) Las competiciones han de ser obligatoriamente de ámbito federativo y oficiales.

- (3) Se considera "podio" a los 1º, 2º y 3º clasificados en los Campeonatos de carácter oficial.
- (4) Participación en los distintos campeonatos implican quedar a partir del 10º puesto en la clasificación general final.
- (5) En ningún caso las Bolsas son acumulativas, valorándose los méritos de mayor rango en el cuadro de baremación.
- (6) Tampoco tarde-noche acumulativas las bolsas por logros conseguidos dentro del mismo grupo del cuadro de baremación, en la misma especialidad deportiva.